

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE CELEBRADA EL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

En la ciudad de Olite/Erriberri, siendo las trece horas treinta minutos del día uno de junio de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, previa citación al efecto en forma reglamentaria, los concejales don FRANCISCO JAVIER LEGAZ EGEA doña MARÍA VICTORIA ABAURREA LEOZ, don EVARISTO CALZADA RODRÍGUEZ, don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ, don JOSÉ MARÍA GORRI JIMÉNEZ, doña MARÍA PEROCHENA SÁNCHEZ, don GUSTAVO CÁRCAR GAYA, y doña MARÍA PILAR SÁNCHEZ ONGAY. Asistidos del Secretario suscribiente don JESÚS MARCO.

Excusa su asistencia doña SUSANA ALGARRA SADA y don CÉSAR EQUÍSOAIN LACARRA.

La señora Alcaldesa declara abierto el acto y se procede a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como a continuación se expone:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES DE 30 DE ABRIL Y DE 11 DE MAYO DE 2009.

Son aprobadas por unanimidad las actas del 30 de abril y del 11 de mayo de 2009.

2º.- APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL 2007

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda con el siguiente resultado:

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2008 adoptó acuerdo aprobando el expediente de Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007.

Se ha cumplimentado el trámite de información pública de dicha Cuenta mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra (111, de 10 de septiembre de 2008) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que durante el mismo haya sido formulada alegación o reclamación de ningún tipo.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007.

2º.- Remitir copia de la misma al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

3º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A DENEGACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda con el siguiente resultado:

Visto expediente de convocatoria para la provisión de plaza de Alguacil al servicio de este Ayuntamiento.

I.- ANTECEDENTES.

Don JAVIER HERNÁNDEZ ARMENDÁRIZ ha resultado ser el aspirante propuesto para su nombramiento una vez llevadas a cabo las pruebas teóricas, prácticas, físicas y psicotécnicas establecidas en la convocatoria. Así fue por propuesta del Tribunal del 12 de febrero de 2009, publicada en el Boletín Oficial de Navarra del 20 de marzo, número 34.

El siguiente trámite procedimental, según la base 9 de la convocatoria, era la aportación por parte del propuesto de aquella documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria. La base 2.1. de la misma se refiere a los siguientes: nacionalidad española, mayoría de edad, titulación, condiciones físicas y psíquicas, estatura mínima, no concurrir suspensión ni inhabilitación, y estar en posesión de los permisos para conducir vehículos de clases A, B y BTP, como mínimo.

En su momento se consideró acreditado el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad, mayoría de edad, titulación y condiciones físicas y psíquicas y estatura. Sin embargo, al 30 de abril pasado no se había justificado el cumplimiento del resto de requisitos, es decir, la no concurrencia de suspensión o inhabilitación y estar en posesión de los permisos para conducir vehículos de clases A, B y BTP, como mínimo. A tal fin, el propuesto dejó transcurrir de sobra el plazo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra para presentar dicha documentación, motivo por el cual el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo en aquella fecha por la que no accedía al nombramiento propuesto por el Tribunal y declaraba vacante el concurso-oposición.

Con fecha 13 de mayo pasado el aspirante procedió a presentar dos documentos: el juramento o promesa de no hallarse inhabilitado ni separado de ninguna Administración pública, y el acreditatio de la posesión del permiso de conducir vehículos de clases A, B y BTP. Por otro escrito del 27 de mayo (dentro del plazo de un mes legalmente establecido desde la notificación del acuerdo de 30 de abril) interponía recurso de reposición frente a este acuerdo y solicitaba se tuviera por aportada la documentación exigida y se procediera a su nombramiento.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Es de aplicación, tal como ya se indicaba en el acuerdo recurrido, lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, que dispone lo siguiente en sus párrafos 1 y 2:

Artículo 32. 1. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los aspirantes incluidos en la misma deberán aportar a la Administración convocante los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentaren dichos documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

...

A pesar de lo alegado por el recurrente en el sentido de estar en la creencia de que estaba relevado de presentar algunos de los documentos exigidos por ser ya Policía Local del Ayuntamiento de Pamplona, resulta claro que dicho motivo nada tiene que ver con lo que el citado precepto exige como *casos de fuerza mayor*. Antes bien, la aportación de los documentos arriba detallados una vez notificado el acuerdo de denegación del nombramiento confirma lo acertado del acuerdo municipal por la falta de aportación de aquéllos.

En consecuencia, no concurre circunstancia alguna que justifique un cambio de criterio en la Corporación y, por ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don JAVIER HERNÁNDEZ ARMENDÁRIZ frente al acuerdo plenario del 30 de abril de 2009 no accediendo a su nombramiento como Agente.

2º.- Notificar el presente al interesado.

4º.- MODIFICACIÓN DE RENTAS POR TERRENOS CEDIDOS A FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda con el siguiente resultado:

La mercantil RETEVISIÓN MÓVIL S.A., hoy FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A., concertó con este Ayuntamiento en el año 2000 la cesión de uso de una superficie de cien metros cuadrados de las parcelas 5008 del polígono 7 en paraje La Pedrera, 282 del polígono 14 en paraje de Santa Brígida, y 5010 del polígono 11, por un plazo inicial de diez años prorrogables por quinquenios sucesivos, y contra el pago de un canon de cesión que en la última anualidad (2009) alcanza la cantidad de 2.556,96 euros más el iva correspondiente.

Mediante escrito del pasado 21 de mayo la citada compañía ha solicitado la revisión de las condiciones contractuales en un doble sentido: se propone la prórroga automática del contrato al término del plazo inicial de diez años, esto es, en el año 2010, por otros diez años más, de forma que las prórrogas de cinco años se produzcan desde el final de este segundo período decenal; y, por otra parte, una reducción de la renta a la cantidad de 2.000,0 euros anuales más el iva.

A la vista de todo lo anterior,

SE ACUERDA por unanimidad: No acceder a solicitado y reclamar de la citada compañía el cumplimiento del contrato en los términos pactados.

5º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO SOBRE APROVECHAMIENTO DE TERRENOS COMUNALES PARA OPERACIONES DE REPOBLACIÓN FORESTAL

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda con el siguiente resultado:

Por acuerdo de este Pleno del pasado 30 de abril se dispuso la cesión de varias parcelas de terrenos comunales a favor de don FRANCISCO JIMÉNEZ MARCO con una serie de condiciones que, en resumen, habilitaban al interesado a llevar a cabo varias actuaciones tendentes a la mejora de la biodiversidad y aumentar el valor ecológico y cinegético de los mismos, de forma que a los quince años revertiera el uso y plena disposición al Ayuntamiento y quedando en beneficio del mismo las replantaciones y demás mejoras llevadas a cabo.

Se ha comprobado un error en la identificación de las parcelas afectadas por dicho acuerdo y por medio del presente se procede a la correspondiente rectificación. Por otro lado, considerando que las mencionadas operaciones van a suponer una mejora evidente de los mencionados terrenos, tanto desde un punto de vista ecológico, como desde un punto de vista pura y estrictamente patrimonial, en cuanto que el cesionario llevará a cabo replantaciones que quedarán en beneficio del Ayuntamiento, parece razonable no exigir exacción alguna por ello, tal y como inicialmente se había acordado.

Las parcelas que son objeto de cesión, una vez llevada a cabo la corrección que motiva este acuerdo, son las siguientes:

| <u>Parcela</u> | <u>Recinto</u> | <u>Superficie Ha.</u> | <u>S. solicitada</u> | <u>S. autorizable</u> |
|----------------|----------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
|----------------|----------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|

| | | | | |
|-------|----|------|------|------|
| 7-624 | 21 | 4,14 | 0,52 | 0,52 |
| | 30 | 2,62 | 0,89 | 0,88 |
| | 30 | 2,62 | 0,79 | 0,79 |
| | 31 | 0,18 | 0,18 | 0,18 |
| | 32 | 0,91 | 0,90 | 0,90 |
| | 34 | 1,68 | 0,92 | 0,92 |
| | 34 | 1,68 | 0,21 | 0,21 |

Con independencia de lo anterior, y a fin de dejar clara constancia de lo definitivamente acordado, se reiteran en el presente las condiciones definitivas de cesión.

Por otro lado, procede corregir un error material del acuerdo adoptado por esta Corporación con fecha 16 de octubre de 2006 con el mismo objeto, en el que se ha observado un defecto en la identificación de parcelas objeto de cesión, que finalmente resultan ser (según códigos sigpac) las siguientes: polígono 75, parcela 168, recinto1. y polígono 72 parcela 314.

Por todo lo anterior,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Ceder el uso de los terrenos arriba detallados a don FRANCISCO JIMÉNEZ MARCO con el fin de que en los mismos se lleven a cabo las operaciones descritas en el punto siguiente. La cesión tendrá una duración de quince años desde la firma del correspondiente contrato. Para tener por extinguida la misma no será precisa aviso previo por parte del Ayuntamiento. Si el adjudicatario continúa en el uso y aprovechamiento de los terrenos pasados dicho plazo, se entenderá que su ocupación lo es a título de precario.

2º.- Dicha cesión se acuerda con el fin de que por el adjudicatario se lleve a efecto la reforestación y demás operaciones de mejora de la biodiversidad contempladas en el proyecto técnico denominado PROYECTO DE MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE, CAMPAÑA 2008/2009, visado el 13 de octubre de 2008. A tal efecto, deberá proveer el adjudicatario los recursos económicos necesarios para financiar las actuaciones contempladas en el mencionado proyecto.

3º.- El incumplimiento del objeto arriba mencionado llevará consigo la facultad del Ayuntamiento de Olite de recuperar los terrenos adjudicados en el mismo estado en que fueron cedidos, o en el que efectivamente se encuentren, sin que por ello deba indemnizar o compensar al adjudicatario por ningún concepto.

A tal efecto, el adjudicatario deberá acreditar el inicio de las operaciones en el plazo máximo de uno año desde la firma del contrato. En caso contrario, el Ayuntamiento recuperará la plena disponibilidad de los terrenos.

4º.- Una vez transcurridos los quince años de la presente adjudicación, los terrenos, plantaciones, reforestaciones y demás actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de la ejecución del proyecto arriba mencionados quedarán en beneficio de los terrenos de forma que éstos pasen a pleno uso y disposición del Ayuntamiento de Olite, para su libre aprovechamiento en la forma que considere más conveniente, sin que por ello deba compensar o indemnizar de ninguna manera al adjudicatario.

5º.- El adjudicatario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a tercero el uso y aprovechamiento de los terrenos sin el acuerdo expreso y escrito de este Pleno.

6º.- El Ayuntamiento podrá resolver la presente adjudicación cuando concurran causas de utilidad pública o interés general que considere prevalentes al aprovechamiento que motiva la misma.

7º.- Corregir el error material del acuerdo plenario del 16 de octubre de 2006 en los términos arriba indicados.

6º.RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL, SUS BASES DE EJECUCIÓN, PLANTILLA ORGÁNICA, OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO Y RELACIÓN DE EMPLEADOS DE 2009.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda con el siguiente resultado:

Por acuerdo plenario del pasado 27 de febrero de 2009 esta Corporación otorgó la aprobación inicial al Presupuesto, Bases de Ejecución, Plantilla Orgánica y Relación de empleados correspondientes al ejercicio 2009, tanto el General como el correspondiente al Patronato de Deportes.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de Navarra el día 8 de mayo de 2009, han sido presentadas las alegaciones al Presupuesto General que se resumen y resuelven a continuación:

I.- ALEGACIONES AL PRESUPUESTO.

1ª.- Resumen de la alegación.- Señala el alegante que en las bases de ejecución existe una relación de partidas ampliables, una de las cuales es la de subvención del Gobierno de Navarra por contratación de personal en galerías, y otra de subvención del Gobierno de Navarra por contratación de personal desempleado. Se pregunta a continuación cómo es posible que tratándose de partidas destinadas a la contratación de personal desempleado se contrate todos los años a la misma persona.

Contestación a la alegación.- La alegación que se plantea no tiene nada que ver con la materia presupuestaria. Discute una cuestión relacionada con la contratación del personal a la que las partidas en cuestión dan cobertura económica, pero dicho asunto tiene índole laboral o de contratación, se relaciona con el respeto a la igualdad de oportunidades y los principios de mérito y capacidad en el acceso a los empleos públicos, y sin que su tratamiento presupuestario se altere lo más mínimo aun en el caso de que el alegante estuviera en lo cierto. Procede por ello desestimar la alegación.

2ª.- Falta de firmas en algunos documentos.- Se refiere el señor Cerdán a la ausencia de firmas en algunos de los documentos que integran el Presupuesto.

Contestación a la alegación.- Se trata de un defecto puramente formal que a la fecha del presente acuerdo ha sido subsanado. Se estima la alegación en el entendido de

que el defecto puramente formal e irrelevante en la tramitación del expediente ha sido subsanado.

II.- ALEGACIONES A LA PLANTILLA ORGÁNICA.

1ª.- Resumen de la alegación.- Con relación al puesto de encargado general, se dice en plantilla que fue cubierto mediante oposición no siendo cierto.

Contestación a la alegación.- El asunto ha sido ya planteado por el señor alegante en dos recursos de alzada, uno el identificado como número 03-5863 y resuelto mediante resolución 3.022 del 17 de diciembre de 2004, y otro el 05-2309, resuelto por resolución 4252 de 7 de diciembre de 2005. En el primer caso la resolución fue desestimatoria y ha alcanzado firmeza, por lo que en el segundo caso, la misma pretensión resultó inadmitida. Por todo ello, se desestima la alegación al tratarse de un asunto que hoy puede considerarse firme y consentido por el alegante al no haber sido recurrido ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2ª.- Resumen de la alegación.- No se indica la forma de provisión del nuevo puesto de trabajo de técnico de mantenimiento.

Contestación.- Tiene razón el alegante y el error material se corregirá indicando que la provisión de dicho puesto se llevará a cabo mediante concurso-oposición. Se estima por tal motivo la alegación.

3ª.- Resumen de la alegación.- Quiere creer el alegante que por error no se indican todos los complementos del puesto de técnico de mantenimiento de reciente creación.

Contestación a la alegación.- Ciertamente, es un error, pero no de la plantilla, sino del alegante. La plantilla recoge todos los complementos con que dicha plaza será retribuida en principio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento decida lo que crea oportuno sobre el reconocimiento de otros distintos, en su caso. Se desestima la alegación.

4ª.- Resumen de la alegación.- Con relación al puesto de auxiliar administrativo 1, se indica en plantilla orgánica que se cubrió mediante concurso restringido. Muestra su disconformidad con tal forma de provisión, ya que según el alegante debió cubrirse mediante convocatoria abierta.

Contestación a la alegación.- Es muy respetable la opinión del alegante en el sentido indicado, pero lo cierto es que dicha plaza fue cubierta en su día mediante concurso restringido, por lo que el dato de la plantilla es correcto y aquel concurso, tanto en su tramitación como en su resultado final es hoy firme. En consecuencia, debe desestimarse la alegación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y atendido al contenido del artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Resolver las alegaciones en el sentido expuesto en el cuerpo del presente acuerdo para cada una de ellas.

2º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto de la Corporación, sus Bases de Ejecución, la Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo y Relación de Empleados correspondientes al ejercicio 2009, tanto en lo que se refiere al Ayuntamiento, como al Patronato de Deportes.

3º.- Cumplimentar el trámite de notificación al alegante y publicación en los términos previstos en la legislación vigente.

4º.- Remitir copia del Presupuesto General de la Corporación y del Patronato de Deportes al Departamento de Administración Local.

7º.- MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2009 (II) PARA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DEL 2008

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda con el siguiente resultado:

El artículo 219 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra dispone que, a pesar de la anulación de pleno derecho que experimentan los créditos de gasto que al 31 de diciembre de cada año no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, pueden éstos ser incorporados a los créditos de gastos del presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan suficientes recursos financieros y se cumplan las demás condiciones del citado precepto.

Consta en el expediente propuesta de incorporación de remanentes de créditos de gastos para la siguientes inversiones: polideportivo municipal, cementerio, alumbrado público, pavimentación de Agrupación Erri-Berri y El Chino, redacción de proyectos técnicos y Prepri, acera de calle Miranda de Arga, ampliación de Colegio Príncipe de Viana, urbanización de unidad UER3 y bombeo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto de 2009 (II) para la incorporación de remanentes de crédito para la financiación de inversiones arriba detalladas.

2º.- Cumplimentar el trámite de información pública en los términos legalmente establecidos.

8º-MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2009 (III) PARA LA GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CAJA NAVARRA EN PROGRAMA “TU ELIGES-TU DECIDES”.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda con el siguiente resultado:

Obra en expediente propuesta de modificación presupuestaria (III) para la generación de créditos por ayudas económicas reconocidas en el seno del programa “Tu eliges-Tu decides” de Caja Navarra, con objeto de financiar las siguientes actuaciones: recuperación de parajes en Olite, conciertos de música, festival de teatro, otras actividades culturales, concursos, actividades deportivas, escuela taller de patrimonio, eliminación de barreras, microfilmación de archivo histórico, mercado medieval, Escuelas de San Francisco, Escuela de Música, polideportivo nuevo, actividades forestales, concejalía de la mujer, comedor del club de jubilados.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto de 2009 (III) para la generación de créditos para la financiación de actuaciones arriba detalladas.

2º.- Cumplimentar el trámite de información pública en los términos legalmente establecidos.

9º.- MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2009 (IV) PARA FINANCIACIÓN DE VARIAS INVERSIONES

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda con el siguiente resultado:

Obra en expediente propuesta de modificación presupuestaria (IV) para la financiación de incrementos de inversiones en las obras del Colegio Príncipe de Viana, obras de construcción de polideportivo, y por concurso de suelo de parcela UE12-3.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales,

SE ACUERDA por seis votos a favor y tres abstenciones:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto de 2009 (IV) para la financiación de las inversiones arriba detalladas.

2º.- Cumplimentar el trámite de información pública en los términos legalmente establecidos.

10º.- CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMO PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda con el siguiente resultado:

Obra en expediente informe de intervención sobre conveniencia y viabilidad de captación de préstamo para financiación de inversiones en marcha. El importe calculado en principio es de 2.000.000,00 euros. Se ha considerado un año de carencia, veinte de devolución y a un tipo de interés del 6,00 por 100. Con tales parámetros, y teniendo en cuenta la carga financiera actual, se respeta holgadamente el límite de endeudamiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA: Aprobar la negociación con las entidades bancarias de un préstamo de hasta 1.600.000,00 euros en función de las necesidades municipales, con el fin de destinar dichos fondos a la financiación de inversiones en las condiciones mínimas anteriormente expuestas.

11º.- TRANSMISIÓN DE SOLAR EN LA UNIDAD UE.12-3.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda con el siguiente resultado:

Una vez tramitado concurso para la transmisión de terreno consistente en solar número 1 de la unidad UE12-3, y recibida una única oferta, la de Construcciones Naolsa S.L., **se acuerda por unanimidad:**

1º.- Adjudicar a la mercantil NAOLSA S.L. la transmisión del terreno solar 1 de la unidad UE-12-3 en los términos establecidos en el correspondiente pliego de condiciones.

2º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir el precio del terreno en la cantidad establecida en el pliego, o bien la entrega de dos plantas edificadas en los términos establecidos en el condicionado y en la oferta del adjudicatario.

3º.- Habilitar a doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, Alcaldesa, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

12º.- INCORPORACIÓN A LA ASOCIACIÓN “RED EUROPEA DE LAS CIUDADES DEL VINO” (RECEVIN)

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda con el siguiente resultado:

La Asociación “Red Europea de las Ciudades del Vino” (RECEVIN), con sede en Estrasburgo, tiene como objetivo la afirmación de la identidad histórico-cultural, patrimonial, económica y social de las ciudades y los territorios de Europa relacionados con la producción de vinos de calidad.

Se considera conveniente que nuestra ciudad, con la tradición y competencia más que acreditadas en la producción vitivinícola forme parte de dicha Asociación integrándose como socio de la misma.

Obra en el expediente ejemplar de estatutos de dicha entidad.

Por todo ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Integrarse en calidad de socio en la Asociación “Red Europea de las Ciudades del Vino” (RECEVIN), con sede en Estrasburgo, junto con el resto de Ayuntamientos, ciudades y grupos de ciudades que ya la integran, a fin de contribuir a dar cumplimiento a su objeto social de carácter general arriba descrito, así como a los objetivos específicos contemplados en el correspondiente texto estatutario.

2º.- Aceptar los estatutos de dicha entidad en su totalidad, según el texto remitido desde la misma y que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

3º.- Aprobar el pago de las correspondientes cuotas anuales.

4º.- Designar a doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, Alcaldesa, a fin de que represente al Ayuntamiento de Olite/Erriberri en los órganos de gobierno de la citada entidad, y para que suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para su adhesión a la misma, y la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

13º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE REDELIMITACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL ÁREA DE REPARTO AR3 Y MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN.-

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Urbanismo con el siguiente resultado:

Vista propuesta de modificación de Plan General Municipal de Urbanismo de Olite, descriptiva y justificativa de la redelimitación de unidades de ejecución contempladas en dicho Plan para el área de reparto AR3 (polígono de Beire), así como para la determinación del sistema de actuación.

En la actualidad el área de Reparto AR3 se estructura en un único sector y éste, a su vez, en tres unidades de ejecución. A dicha área se ha adscrito el vial calificado de sistema general viario denominado S.G.V.2., cuyo aprovechamiento urbanístico se materializará en aquélla área.

Resulta necesario proceder a la adquisición de los terrenos de este sistema general viario a la vista del estado de las obras de canalización y bombeo de aguas residuales y construcción de nueva estación depuradora que en estos momentos lleva a cabo la sociedad pública NILSA y se encuentran en avanzado estado.

Por otro lado, y con el fin de facilitar la viabilidad de las actuaciones que pudieran llevarse a cabo en el área de reparto AR3 mencionada, parece oportuno convertir las tres

unidades de ejecución que actualmente contempla el planeamiento urbanístico en una sola, de forma que sean únicos también el proyecto de reparcelación y el de urbanización, sin perjuicio de que éste contemple las fases de ejecución que se entiendan convenientes para la mejor materialización de las obras.

Como quiera que el sistema general viario S.G.V.2 está adscrito al área de reparto AR3, parece conveniente asimismo propiciar su adquisición por el Ayuntamiento mediante la ocupación directa de los terrenos, garantizando desde luego a los propietarios sus derechos urbanísticos a materializar en dicha área, y por ello se contempla también en la propuesta de modificación el establecimiento de dicha forma de adquisición de terrenos dotacionales según prevé el artículo 186-1-b) de la mencionada Ley Foral 35/2002.

Durante el período de información pública del expediente han sido presentadas las alegaciones por don Eulalio Echarri Martínez, doña Elvira Gil Jiménez y doña María Jesús Úriz Esparza que se resumen y contestan a continuación:

1ª.- Resumen de la alegación.- Expresan los alegantes su oposición a la ejecución del área de reparto AR3.

Contestación.- Es legítima su oposición a la ejecución del área de reparto, pero la planificación urbanística municipal, aprobada legalmente en el Plan General de Urbanismo, atendiendo el interés general de la ciudad de Olite/Erriberri, establece la previsión de un desarrollo industrial en dicha área y articula dicho desarrollo de forma adecuada. Por ello debe ser desestimada la alegación.

2ª.- Resumen de la alegación.- Se solicita información detallada sobre el sistema de actuación aplicable al área, cooperación o compensación.

Contestación.- Se indica a los alegantes que el sistema es el de cooperación, tal y como se desprende con toda claridad del apartado 3.8 del documento de modificación que obra en el expediente. La alegación ha de ser desestimada por cuanto que consta lo solicitado con toda claridad en el expediente.

3ª.- Contenido de la alegación.- Se alude en el escrito de alegaciones a unas supuestas deficiencias detectadas en cuanto a números de polígono y parcelas inexistentes.

Contestación.- No se indica a qué polígonos y parcelas se refieren, por lo que la alegación ha de ser desestimada.

4ª.- Contenido de la alegación.- Solicitan también los alegantes información sobre la diferencia de planos del área en Plan Municipal y modificación aprobada inicialmente. Según manifestación de los alegantes, se define una zona denominada S.L. 1/S.3 que el Plan incluye dentro del área de reparto, y que, según manifiestan, parece estar fuera de la misma en la modificación.

Contestación.- Es falso que exista diferencia alguna en planos, ya que han sido utilizados en la modificación los mismos que los del Plan Municipal. Dentro del área de reparto se contempla, tanto en el Plan como en la modificación que se tramita, un espacio denominado S.L. 1/S.3 destinado a suelo libre de edificación. La alegación ha de ser desestimada.

5ª.- Contenido de la alegación.- Se solicita información acerca de la voluntad del Ayuntamiento en cuanto a la ejecución del área de reparto.

Contestación.- Esta alegación supone una petición acerca de las previsiones o intenciones municipales sobre el desarrollo del área. Tales previsiones no existen ni formalmente expresadas en el momento de contestar la alegación, por lo que la misma no puede ser atendida.

6ª.- Contenido de la alegación.- Se solicita que en caso de que se tenga intención de desarrollar y ejecutar las determinaciones contempladas para el área de reparto AR3, se cambie el sistema a expropiación.

Contestación.- No se da ninguna razón por la que deba darse preferencia al sistema de expropiación frente al propuesto por el Ayuntamiento, de cooperación. Además, la determinación del sistema es decisión discrecional del Ayuntamiento. La alegación ha de ser desestimada por tales motivos.

7ª.- Contenido de la alegación.- Para el supuesto de que se proceda al desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas del área, se solicita que se establezca la posibilidad de abonar los gastos de urbanización mediante la transmisión de terrenos y que se contemplen aplazamientos y fraccionamientos de cuotas de urbanización.

Contestación.- Tanto el pago de gastos de urbanización con terrenos, como los fraccionamientos y aplazamientos de cuotas están legalmente previstos y, en su momento, se dispondrá en el Ayuntamiento lo que proceda a la vista de las solicitudes correspondientes.

En particular, en cuanto al pago de gastos de urbanización mediante terrenos se contempla de forma expresa en el artículo 139-3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, que dispone lo siguiente:

3. El pago de estos gastos podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados, cediendo éstos, gratuitamente y libres de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

Como puede comprobarse con toda claridad del tenor del citado precepto, el pago de gastos puede llevarse a cabo previo acuerdo entre propietarios y Ayuntamiento en este caso y, por tanto, es necesaria la concurrencia de voluntades de ambas partes. No es este el momento procedimental adecuado para tomar ninguna decisión al respecto que, desde luego, sería imprudente y extemporánea. La alegación ha de ser desestimada, sin perjuicio de lo que se acuerde en el momento de la ejecución del planeamiento en función de las solicitudes que se formulen y de la existencia previa de acuerdos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-3-f) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la delimitación de unidades de ejecución y establecimiento o modificación del sistema de actuación constituyen determinaciones de ordenación pormenorizada.

Por todo ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Resolver las alegaciones formuladas en el sentido que se desprende del cuerpo del presente acuerdo.

2º.- Aprobar definitivamente la modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada afectante a la delimitación de unidades de ejecución del área de reparto AR3, y establecimiento de la ocupación directa como forma de adquisición de los terrenos del sistema general S.G.V.2, tal y como se describe y define con detalle en el proyecto que obra en el expediente.

3º.- Notificar el presente acuerdo a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento y proceder a la publicación correspondiente en los términos legalmente establecidos.

4º.- Remitir copia de la presente modificación al Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

14º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE PLAN GENERAL MUNICIPAL DE URBANISMO AFECTANTE A UNIDADES UER-3 Y UC1, Y DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE.-

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Urbanismo con el siguiente resultado:

En el proceso de ejecución de la urbanización de la unidad UER3 se ha observado la existencia de un espacio de dominio público adyacente a la parcela catastral 1.095 del polígono 15 (calle la Estación) que bien puede considerarse como residual. Dicho terreno supone un ensanchamiento de la acera prevista con respecto a la que dispone la misma en el resto de su trazado. Quiere ello decir que la sustracción del terreno que se considera sobrante no perjudica el tránsito peatonal ni disminuye la calidad de su uso.

El terreno que se considera sobrante puede tener un doble destino: por un lado, una superficie de 8 metros cuadrados se incorporará a la parcela dotacional propiedad del Ayuntamiento que limita con aquél; y, por otro lado, el resto de 49 metros cuadrados puede ser objeto de transmisión para su incorporación a la parcela catastral 1.095 del polígono 15 arriba mencionada.

Las anteriores operaciones suponen, además de un cambio en la calificación urbanística del terreno sobrante, una desafectación del dominio público en lo que se refiere a la parte que se pretende transmitir, y una adscripción a un uso o servicio público distinto al actual (mutación demanial) en cuanto a la parte que se incorpora a la parcela dotacional municipal adyacente.

En tal sentido, puede decirse que la calificación de un terreno como parcela sobrante procede en todos aquellos casos en los que se trate de terrenos de reducida extensión, forma irregular o emplazamiento o no fueren susceptibles de uso adecuado, tal y como ocurre en nuestro caso en cuanto a la porción de terreno de referencia que se prevé incorporar a la parcela 1.095 (Art. 102 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra). La citada parcela sobrante recibe aprovechamiento urbanístico para su

construcción única y exclusivamente en planta baja, y se incorpora en cuanto al resto de determinaciones urbanísticas a la unidad U.C.1. del Plan General Municipal de Urbanismo. Su transmisión directa a colindante está expresamente contemplada en el artículo 134-2-c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

Se considera que, tanto la recalificación urbanística, como la desafectación y adscripción de la franja de terreno y su calificación como parcela sobrante pueden ser tramitadas en un mismo expediente administrativo, sobre todo teniendo en cuenta que, según dispone el artículo 103-3-a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra admite como alteración tácita de la calificación jurídica de los bienes locales la que se produce mediante la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico y de los proyectos de obras y servicios.

Consta en el expediente informe de valoración de la parcela sobrante en la cantidad de 7.096,94 euros.

Durante el trámite de información pública no se ha presentado alegación de ningún tipo.

Por todo ello, y a la vista de la documentación obrante en el expediente,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación de Plan General Municipal y, en consecuencia:

- a) Segregar del viario público de la unidad UER3 dos porciones de terreno de 8 y de 49 metros cuadrados, respectivamente, según emplazamiento y configuración definidos en plano elaborados al efecto.
- b) Modificar el régimen de usos de dichas porciones de terreno de forma que la superficie de 8 metros se destine a usos dotacionales mediante su incorporación a la parcela dotacional municipal adyacente y la correspondiente mutación demanial; y, en el resto de 49 metros, a usos residenciales.
- c) Declarar la parcela de nueva creación, en su parte destinada a usos residenciales, como sobrante a todos los efectos legales y en particular para su transmisión al dueño de la parcela privada colindante número 1.095-15 de catastro.

2º.- Transmitir la propiedad de la parcela declarada como sobrante, adyacente a la catastral 1.095, de una superficie de 49 metros cuadrados, a los titulares de ésta don José Luis Lizán Rodeles y doña Rosa Fernández Izuriaga por el precio arriba consignado de 7.096,94 euros.

3º.- Notificar el presente acuerdo a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento y proceder a la publicación correspondiente en los términos legalmente establecidos.

4º.- Remitir copia de la modificación al Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

15°.- MODIFICACIÓN EN OBRAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Urbanismo con el siguiente resultado:

La Dirección Técnica de las obras de ampliación del pabellón polideportivo municipal ha presentado documentación en la que quedan reflejadas las modificaciones introducidas en el proyecto inicial que sirvió de base a la adjudicación del contrato. Se contemplan en dicha documentación dos capítulos de modificaciones:

- A) Mejoras respecto del proyecto inicial:
 - Sustitución de caldera inicialmente prevista por otra de biomasa.
 - Sustitución del pavimento deportivo a parquet.
 - Ampliación de la sala de gimnasio de planta baja.
 - Y previsión de drenaje para la ampliación de pistas exteriores.

- B) Imprevistos:
 - Derivados de nuevas exigencias de la compañía suministradora de electricidad.
 - Y de la cimentación.

De tales modificaciones, que consisten en algunos caso en la ampliación de partidas previstas en proyecto y en otros de sustitución por otras nuevas, se desprende un aumento al alza del 9,92 por 100 respecto del precio de adjudicación, que supone un total de 223.146,01 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Foral 6/12006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra, *una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas y dichas prestaciones no puedan separarse del proyecto o contrato inicial sin causar graves inconvenientes al interés público, sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones exceda del 50 % del precio de adjudicación del contrato,* circunstancias éstas que se considera concurren en nuestro caso.

Por todo ello,

SE ACUERDA por seis votos a favor y tres abstenciones:

1°.- Aprobar las modificaciones de obra de ampliación del pabellón polideportivo municipal de esta ciudad de Olite en los términos genéricamente expuestos más arriba y contemplados en detalle en documentación proporcionada por la dirección técnica de las citadas obras, con la consiguiente alteración contractual y sus implicaciones económicas.

2°.- Notificar el presente acuerdo a cuantos estén interesados en su conocimiento.

16°.- MODIFICACIÓN EN OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Urbanismo con el siguiente resultado:

La Dirección Técnica de las obras de construcción del Colegio Público Príncipe de Viana ha presentado documentación en la que quedan reflejadas las modificaciones introducidas en el proyecto inicial que sirvió de base a la adjudicación del contrato. Se contemplan en dicha documentación varios capítulos de modificaciones en hormigón en cimentación, carpinterías, instalaciones, etc

De tales modificaciones, que consisten en algunos caso en la ampliación de partidas previstas en proyecto y en otros de sustitución por otras nuevas, se desprende un aumento al alza de 62.945,71 euros respecto del precio de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Foral 6/12006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra, *una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas y dichas prestaciones no puedan separarse del proyecto o contrato inicial sin causar graves inconvenientes al interés público, sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones exceda del 50 % del precio de adjudicación del contrato, circunstancias éstas que se considera concurren en nuestro caso.*

Por todo ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar las modificaciones de obra de ampliación de Colegio Público Príncipe de Viana de esta ciudad de Olite en los términos genéricamente expuestos más arriba y contemplados con detalle en documentación proporcionada por la dirección técnica de las citadas obras, con la consiguiente alteración contractual y sus implicaciones económicas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a cuantos estén interesados en su conocimiento.

17º.- PRÓRROGA, SI PROCEDE, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Urbanismo con el siguiente resultado:

La mercantil Aproli S.L. ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de las obras de ampliación del Colegio Público Príncipe de Viana que este Ayuntamiento tiene contratadas con la misma.

El plazo inicialmente previsto terminaba el día 5 de abril de 2009. Según la solicitud de la constructora, la fecha de finalización prevista con la prórroga solicitada es del 15 de junio.

La Dirección de Obras, con fundamento en la recepción tardía del informe geotécnico, las inclemencias climatológicas, obras complementarias solicitadas por la dirección del Colegio, las condiciones de acometida establecidas por la suministradora Iberdrola S.A., decisiones que todavía debe tomar el Ayuntamiento y un mínimo de

flexibilidad en la determinación de los plazos de ejecución, considera que la nueva fecha prevista del 15 de junio es desde luego razonable.

Considerando que los motivos alegados por la adjudicataria son de tener en cuenta, y el sentido favorable del informe de la dirección,

SE ACUERDA por unanimidad: prorrogar el plazo inicial de ejecución de la obra de ampliación del Colegio Público Príncipe de Viana hasta el día 15 de junio próximo.

18°.- PRÓRROGA, SI PROCEDE, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD UER3.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Urbanismo con el siguiente resultado:

La mercantil Iruña Construcción S.A. ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de las obras de urbanización de la unidad UER3.

El plazo inicialmente previsto terminaba el día 25 de mayo de 2009. Según la solicitud de la constructora, la fecha de finalización prevista con la prórroga solicitada es del 30 de junio.

La Dirección de Obras, con fundamento en las inclemencias climatológicas así como las obras complementarias que ha sido necesario acometer de forma ineludible, ha informado en sentido favorable a la prórroga solicitada.

Considerando que los motivos alegados por la adjudicataria son de tener en cuenta, y el sentido favorable del informe de la dirección,

SE ACUERDA por unanimidad: prorrogar el plazo inicial de ejecución de la obra de urbanización de la unidad UER3 hasta el día 30 de junio próximo.

19°.- DENOMINACIÓN DE CALLES.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, se acuerda nominar las calles de la actual unidad UER3, en proceso de urbanización, con los siguientes nombres:

- Calle de don Jesús García Leoz.
- Calle de don Victoriano Flamarique.
- Plaza de Arthez de Bearne.
- Boulevard de la Virgen de la Inmaculada.

20°.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Pleno se da por enterado de la existencia y contenido de las resoluciones de Alcaldía de la número 111 a 217, ambas inclusive.

21°.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Ninguno.

22°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión y la señora Alcaldesa ordena levantar la misma siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, de la que se se extiende la presente acta en ... folios de papel oficial de acuerdos de las entidades locales de Navarra número ..., que firma la señora Alcaldesa conmigo, el Secretario, de que doy fe.-